

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil.**

*Vigilancia.—Negociado 3.º*

Ignorándose el actual domicilio de Melitón Heras y María Ortega, padres del niño de 12 años de edad Epifanio, he acordado publicarlo en este periódico oficial, á fin de que á la mayor brevedad comparezcan en este Gobierno y Sección de Vigilancia, con objeto de hacerles entrega del mencionado niño, que acciden-

talmente se halla acogido en los Asilos del Pardo.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

**Diputación provincial.**

*Contaduría.—Negociado 4.º*

Para llevar á efecto lo acordado por

la Excm. Diputación en 23 de Diciembre de 1882, se ha dispuesto celebrar el martes 15 del actual, á las dos de su tarde, y en su Casa-Palacio, el sorteo de 49 acciones amortizadas del empréstito provincial de carreteras contratado en 1857.

Lo que por medio de este anuncio se hace saber á los señores tenedores de dichas acciones.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Presidente, Juan Moreno Benítez.

## PROVINCIA DE MADRID.

### DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

**27.ª SECCION.—CEBADA.**

**BAJAS.**

**Pérdida de domicilio.**

| APELLIDOS Y NOMBRES.     | CONCEPTO.<br>de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA.   | MOTIVO EN QUE SE FUNDA.                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|
| Abestua, D. Jorge.       | Carbonero.                            | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión. |
| Abeza, José.             | Horchatero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Aceero, Juan.            | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Acenaga, Eusebio.        | Comerciante.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Alba, Melchor.           | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Alba, Vicente.           | Comerciante.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Aldeyra, Manuel.         | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Almendáriz, Alberto.     | Médico.                               | Idem.                    | Idem.   |
| Altos, Manuel de los     | Taberna.                              | Idem.                    | Idem.   |
| Alvarez, D. Juan.        | Calderero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Amado, Domingo.          | Bodegonero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Amiova, Manuel.          | Salchichero.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Angel, Antonio.          | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Ardura, Alfonso.         | Taberna.                              | Idem.                    | Idem.   |
| Ardura, Carlos.          | Idem.                                 | Idem.                    | Idem.   |
| Arnau, Francisco.        | Contratista.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Ayllón, José.            | Carbonero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Babino, Ricardo.         | Recova.                               | Idem.                    | Idem.   |
| Bando, Ventura.          | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Barrera, Luis.           | Taberna.                              | Idem.                    | Idem.   |
| Barrera Pérez, Cayetano. | Idem.                                 | Idem.                    | Idem.   |
| Berdasco, Luis.          | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Bernar, Antonio.         | Horno de pan.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Berza, Francisco.        | Mercader Gergas.                      | Idem.                    | Idem.   |
| Betegón, Luis.           | Propietario.                          | Idem.                    | Idem.   |

| APELLIDOS Y NOMBRES.   | CONCEPTO<br>de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA.   | MOTIVO EN QUE SE FUNDA.  |
|------------------------|--------------------------------------|--------------------------|--|
| Bieyto, Florentino.    | Propietario.                         | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión. |
| Bichat, Bautista.      | Armero.                              | Idem.                    | Idem.  |
| Bon, Tomás.            | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Borrás, José.          | Colorero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Braña, Bernardo.       | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Bueno, Angel.          | Bodegonero.                          | Idem.                    | Idem.  |
| Cabezas, Anastasio.    | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Calderón, Julián.      | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Campo, Ramón de        | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Canó Alba, Celestino.  | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Cañizares, Antonio.    | Tabernero.                           | Idem.                    | Idem.  |
| Canó Peña, Francisco.  | Fábrica chocolate.                   | Idem.                    | Idem.  |
| Cardeña, Mariano.      | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Caro, Manuel.          | Jamonero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Casal, Narciso.        | Fab. de papel.                       | Idem.                    | Idem.  |
| Castañón, Ramón del    | Prendero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Castillo, Eugenio.     | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Cebrián, Antonio.      | Const. de coches.                    | Idem.                    | Idem.  |
| Cebrián, Juan.         | Prendería.                           | Idem.                    | Idem.  |
| Cerro, Domingo.        | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Cobeñas, D. Juan.      | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| Colins, Benito.        | Armero.                              | Idem.                    | Idem.  |
| Con, Juan del          | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Córdoba, Joaquín.      | Coches alquiler.                     | Idem.                    | Idem.  |
| Chamonte, Rodolfo.     | Baños.                               | Idem.                    | Idem.  |
| Chávarri, Francisco.   | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Díaz, Timoteo.         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| Díaz, Vicente.         | Tahonero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Díaz Rey, Andrés.      | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Eduadín, Vicente.      | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Escribias, Romualdo.   | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Esteban, Manuel.       | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Fariña, Ramón.         | Tejero.                              | Idem.                    | Idem.  |
| Fernández, Esteban.    | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Fernández, Froilán.    | Salchichero.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Fernández, Lorenzo.    | Mercería.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Fernández, Manuel.     | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Fernández, Miguel.     | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Ferreiro, Jesús.       | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| Francó, Mariano.       | Industrial.                          | Idem.                    | Idem.  |
| Galbio, Lázaro.        | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Galca, Félix José.     | Cacharrero.                          | Idem.                    | Idem.  |
| Giliana, Bartolomé.    | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| García, Angel.         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| García, Baldomero.     | Tocino fresco.                       | Idem.                    | Idem.  |
| García, Eugenio.       | Vendedor.                            | Idem.                    | Idem.  |
| García, Isidro.        | Confitero.                           | Idem.                    | Idem.  |
| García, Julián.        | Tabernero.                           | Idem.                    | Idem.  |
| García, Manuel.        | Zapatero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| García, Paulino.       | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| García, Ramón.         | Mercería.                            | Idem.                    | Idem.  |
| García Ramón.          | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.  |
| García, Trinidad.      | idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| García, Valentín.      | Carbonero.                           | Idem.                    | Idem.  |
| Garrido, Gervasio.     | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Gayo, Juan.            | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Girao, Angel.          | Carpintero.                          | Idem.                    | Idem.  |
| Gómez, Melchor.        | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.  |
| González, Carlos.      | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| González, Fermín.      | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| González, Julián.      | Grabador.                            | Idem.                    | Idem.  |
| González, Manuel.      | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| González, Tomás.       | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| González Cuesta, Juan. | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Granda, Estéban.       | Curtidor.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Gutarrate, Ildefonso.  | Comerciaate.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Gutiérrez, Mateo.      | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Hernández, Ramón.      | Prendero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Iglesias, Juan.        | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Isla, Lorenzo.         | Cacharrero.                          | Idem.                    | Idem.  |
| Jaime, Carlos.         | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Jérez Sainz, Eusebio.  | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |
| Jiménez, Gabriel.      | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.  |
| Lazo, Antonio.         | Jamonero.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Linares, Eusebio.      | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| López, Gregorio.       | Bodegonero.                          | Idem.                    | Idem.  |
| López, José.           | Tienda de aceite.                    | Idem.                    | Idem.  |
| López, Mateo.          | Prendería.                           | Idem.                    | Idem.  |
| López Armesto, José.   | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Luis, José.            | Grabador.                            | Idem.                    | Idem.  |
| Maroto, Antonio.       | Prendería.                           | Idem.                    | Idem.  |
| Martín, Juan.          | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Martínez, Florencio.   | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.  |
| Martínez, Lesmes.      | Idem.                                | Idem.                    | Idem.  |

| APELLIDOS Y NOMBRES.       | CONCEPTO<br>de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA.   | MOTIVO EN QUE SE FUNDA.                                       |
|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Martínez, D. Ramón.        | Bodegonero.                          | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión. |
| Mata, Francisco de         | Fábrica de yeso.                     | Idem.                    | Idem.   |
| Maza, Tirso de la          | Peluquero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Montes, Gregorio.          | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Mora, Mariano.             | Industrial.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Moreno, Juan.              | Esterero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Moreno Moreno, Antonio.    | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Moscana, Domingo.          | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Murati, Juan               | Bodegonero.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Murel, Cosme.              | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Navarro, José.             | Carpintero.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Navarro, Mateo.            | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Nieva, Manuel.             | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Nogueroles, Matías.        | Pescadero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Núñez, José Norberto.      | Mercería.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Ocaña, Juan.               | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Ojo, Manuel del            | Confitero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Pagón, Pedro.              | Sombrero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Palacio, Sebastián.        | Peluquero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Palomares, Francisco.      | Veterinario                          | Idem.                    | Idem.   |
| Pandía, Francisco Pío.     | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Paredes, Rufo.             | Prendero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Pareja, Segundo.           | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Parra, José María.         | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Parrondo, Francisco.       | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Parrondo, Juan.            | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Pedraja, Balbino.          | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Pellico, Francisco.        | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Peña, Antonio.             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Pérez, Cecilio.            | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Pérez, Leonardo.           | Comestibles.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Pérez, Luis María.         | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Pérez, Manuel.             | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Pernan, Ramón.             | Prendero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Pozo, Teodoro del          | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Puchades, Vicente.         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Puebla, Antonio.           | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Remigio, Fernando.         | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Rey, Julián.               | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Riesgo, Vicente.           | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, Cándido.        | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, Francisco.      | Zapatero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, Jacinto.        | Bodegonero.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, José.           | Carbonero.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, D. Juan.        | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, M.              | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, Mariano.        | Jamonero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Rodríguez, Telesforo.      | Carrero.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Roges, Dionisio.           | Mercería.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Roges, Frutos.             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Rosales, José.             | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Rubio, José.               | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Ruiz, Manuel.              | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Ruiz, Pedro.               | Veterinario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Saavedra, Gabriel.         | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Sacristan, Lucio.          | Albeitar.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Salcedo, Balbino.          | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Sainz, Miguel.             | Comerciante.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Sainz de Mendoza, Enrique. | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Sánchez, José.             | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Sánchez, José.             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Sánchez, Pedro.            | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Santiago, Domingo.         | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Segovia, Juan.             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Sevilla, Francisco.        | Esterero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Serrano, Vicente           | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Sierra, José Ramón.        | Vendedor.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Soler, Juan.               | Jamonero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Somoza, Severino.          | Fabricante.                          | Idem.                    | Idem.   |
| Suárez, Manuel             | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Torre, Justo de la         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Torres, Juan José.         | Propietario.                         | Idem.                    | Idem.   |
| Torres, Ramón.             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Trueba Pellón, Félix.      | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Val, Pablo del             | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Vázquez, Pedro.            | Trapero.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Vega, Nicolás.             | Taberna.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Vigas, Eusebio.            | Prendería.                           | Idem.                    | Idem.   |
| Villar, Manuel.            | Herrero.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Vizcaino, Antonio.         | Prendero.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Alvarez, Pablo.            | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Araçin Urbria, Mariano.    | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Arberá Rocafort, Juan.     | Cesante.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Baladier Canga, Manuel.    | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |

| APELLIDOS Y NOMBRES.             | CONCEPTO<br>de su derecho electoral. | FECHA DEL ALTA Ó BAJA.   | MOTIVO EN QUE SE FUNDA.                                       |
|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Barba Arroyo, D. Manuel.         | Jubilado.                            | 10 de Diciembre de 1883. | Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión. |
| Barrero Echevarría, Manuel.      | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Barrio, Fernando.                | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Blasco Martín, Antonio.          | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Busto Requeño, Fernando.         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Cadeal Lucía, Rudesindo.         | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Coll, Manuel.                    | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Cruz Cazañas, Luis.              | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| España E. Illana, Saturnino.     | Empleado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| García, José.                    | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| García García, Antonio.          | Jubilado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Gil Aindegui, Fermín.            | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Gómez Fernández, Evaristo.       | Empleado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| González Lázaro, Miguel.         | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Herrera Rubín de Celis, Luis.    | Empleado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Meléndez, Manrique.              | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Montero, Casimiro.               | Cesante.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Monterrubio Fernández, Santiago. | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Munarriz Ortega, Ignacio.        | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Norte Arrieta, Manuel.           | Empleado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Pillot, Ramón Raimundo.          | Cesante.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Plach del Moral, Tomás.          | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Ponte, Alonso.                   | Jubilado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Porcel del Moral, Juan.          | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Porra la Roza, Carlos.           | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Potenciano Hinojosa, Tiburcio.   | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Ramírez Ríos, Juan.              | Idem.                                | Idem.                    | Idem.   |
| Rivero González, Manuel.         | Jubilado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Roa Rozlas, Casimiro.            | Cesante.                             | Idem.                    | Idem.   |
| Sabara Oreta, José.              | Retirado.                            | Idem.                    | Idem.   |
| Vega, Ramón de la                | Empleado.                            | Idem.                    | Idem.   |

(Se continuará.)

### Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Agapito Orgáz, Alcalde constitucional de la Villa de El Alamo.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta según así lo ha resuelto la Administración Económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales; conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 49 de orden. Doña Eulogia García Benito.—Una viña en el Cante-

ral, su cabida una fanega: linda O. herederos de Ramón Pérez; M. y P. Lorenzo Benito, y N. Tomasa Morales; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 123. Juan Portillo y Arreo.—Una casa en la calle del Mesoncillo: linda O. Ramón López; M. Celedonio Sánchez; P. dicha calle, y N. herederos de Faustino García; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 144. Nicanor Rufo (herederos).—Una casa en la calle del Gato: linda O. Guillermo Valdés; M. y P. Bernabé Benito, y N. Antonio Montero; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 218. Zacarías Palacios y Villaseca.—Una casa en esta población, en la calle de San Blas: linda O. herederos de Juan Fernández; M. los de Dominga Fernández; P. dicha calle, y N. Cipriana Fernández; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 124. Cecilio Portillo González.—Una tierra en Valdecovachos, de una fanega y seis celemines: linda Blas Llorente y camino de dicho nombre; capitalizada en 760 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En El Alamo á 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Agapito Orgáz.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Agapito Orgáz, Alcalde constitucional de la Villa del Alamo.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la

Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, 2.º semestre y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero, del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, en la forma que á continuación se expresa.

Número 14 de orden. D. Tomás Benito y Tártalo.—Una tierra en esta jurisdicción en la Fuente de Repela, de haber una fanega: linda herederos de Luisa Fernández, y Doña Felipa Medialdea; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 47. Doña Josefa García y Benito.—Una casa en esta población en la calle Real: linda Félix García y Benito; con quien es partición, y Juan Alvarez; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 49. Eulogia García Benito.—

Una parte de casa en la calle del Mesoncillo: linda Juan Alvarez y Josefa García, con quien es partición; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 88. Domingo Ortega García.—Una tierra al camino de Casarrubios de haber seis celemines: linda arroyo de la Fuente de Avilés y Quintín Orgáz, con quien es partición; capitalizada en 166 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En El Alamo á 27 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Agapito Orgáz.—Por su mandado, el Comisionado, Juan José Gracia.

D. Antonio Fernández, Alcalde constitucional de Aldea del Fresno.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha dispuesto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero de 1884, á la hora de las 10 de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas al-

guna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de las fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 89 de orden. D. Martín Rodríguez Hernández.—Una viña en los Alamos de caber una fanega de primera: linda S. con viña de Teodora Domínguez; M. Lorenzo Martín; P. y N. con Pedro Gutiérrez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Aldea del Fresno á 25 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Constitucional, Antonio Hernández.—Por su mandado, el Comisionado, Santos Villacañas.

D. Pablo del Pozo, Alcalde constitucional de Tielmes.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración Económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración Económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á

partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 88 de orden. D. Norberto Gómez.—Una cueva habitable en las ventas, de esta población: linda á derecha entrando Eugenio Nogales; izquierda María Martínez; fondo cerros; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 101. D. Francisco García.—Una viña de caber una fanega, en el Chiribil: linda á todos vientos cerros; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Juan López.—Una casa en esta población, calle del cuadro: linda á derecha entrando Juana del Pozo; izquierda Mamerto Boiceño; fondo Rufino Redondo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 149. D. Eugenio Martínez y Martínez.—Una cueva habitable en las Bajas de esta población: linda derecha entrando Julián Prados; izquierda Blas Martínez; espalda Camino; capitalizada en 125 pesetas.

Por último y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Tielmes á 26 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Pablo del Pozo.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Villecheneus.

D. Faustino Sánchez, Alcalde constitucional de Estremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo bajo cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 43 de orden. D. Blas Morillas.—Una tierra en este término y sitio donde canta el bú, de cuatro fanegas: linda S. Tanos; M. D. Juan Mejía; P. y N. Crispulo Domínguez; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 51. D. Casto Pérez.—Una tie-

rra en este término y sitio camino de Alcalá, de una fanega y seis celemines: linda S. Mariano Oliva. M. y P. camino; N. senda Galinza; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 97. Doña Felisa López herederos.—Una era para trillar en este término y sitio la Portera: linda M. Hermenegildo Huelesy; S. el mismo; P. heredero de Petronila Camacho; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 151 Doña Luisa Alarcón, herederos.—Una parte de tierra en el monte Octava Hoja: linda S. Martín Montejano; M. Jesús Pérez; P. la vereda, y N. Paula Alarcón; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 180. D. José Cordón de León.—Tercera parte de casa en esta población, calle de las Naranjas: linda derecha con Tomás Cordón López; izquierda el Callejón; espalda Saturnino León; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 324. D. Miguel Herreros.—Una casa calle Ancha núm. 19: linda derecha, Gabino Jiménez; izquierda Rufino Gómez; espalda, corral de D. Manuel Martínez; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 346. D. Pascual Martínez.—Una tierra sitio (Loma del Roper) senda del Otero, de dos fanegas: linda S. camino de Belinchón; M. D. José Antonio Fernández; P. Mariano Sánchez, y N. Blas Morillas; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 441. D. Agapito Orea.—Una tierra sitio del Raposo ó Cañada Hueca, de tres fanegas: linda S. Ignacio Ruiz; M. Julián Luengo; P. Carlos Montalvo; N. Joaquín González; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 447. D. Braulio Parra.—Una tierra en la Cañada Hueca, de tres fanegas: linda S. tierra de Segundo Sánchez; M. y P. Gregorio Castejón; N. Cerros; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 457. D. Demetrio Castejón.—Una tierra en el Portillo del Indro, de dos fanegas: linda S. Carmen Salazar; M. Manuel Raspiño; P. Julian Luengo; y N. la Carretera; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 470. D. Isidro Vecino.—Una tierra en Fuente Rosales de tres fanegas: linda S. Casimiro Muñoz; M. Antonio Real; P. Luciano Caballero, y N. Trifón Castejón; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 482. D. José González.—Una tierra en la Ventilla, de una fanega y seis celemines: linda S. Leandro Sedeño; M. el mismo; P. vecinos de Fuentidueña de Tajo; N. José María Hervás; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 500. D. Joaquín González Mena.—Una tierra en la Ventilla Baja de seis fanegas: linda S. Víctor Barriga; M. José Salazar, y N. José Hervás; capitalizada en 1.050 pesetas.

Núm. 523. D. Román López Hervás.—Una tierra en el Raposo ó Cañada Hueca, de cinco fanegas: linda S. Marqués de Remisa; M. Trifón Castejón; P. José Fernández; N. Jesús Mejía; capitalizada en 1.891 pesetas 67 céntimos.

Núm. 519. D. Raimundo Castejón.—Una parte de tierra en el Reciezo de cuatro fanegas: linda S., M., P. y N. con vecinos de Belinchón; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 597. D. Manuel Camacho.—Una parte de las tres fanegas en Caseras: linda con S. Marcelino Maroto; M. cerro; P. camino; capitalizada en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Estremera á 25 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Faustino Sánchez.—Por su mandado, el Comisionado, Julián Mota.

## Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á Galo Avilés Navacerrada, soltero, de veinte y cuatro años, jornalero, vecino de esta Corte, que ha vivido calle del Amparo núm. 18 principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días se persone en este juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así Civiles como Militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, poniéndole, si fuese habido, á disposición del juzgado en la Carcel de esta Corte.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de su señoría, Juan P. Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Manuel Sagra, cuyos demás antecedentes y paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1884.—V.º B.º José Garzón.

### Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Victorina Arañón, vecina de esta Corte, que ha vivido calle de Cuchilleros, núm. 19, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerla saber nombre nuevo Abogado que la defienda en la querrela criminal que ha promovido por violación á su hija Concepción Oliver, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Enero 1884.—Antonio Domínguez.—Por su mandado, y por mi compañero Mazorras, Bonifacio Guillén.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente hago saber: que en autos ejecutivos á instancia de Don José García López contra D. Gregorio Pérez Mateo, sobre reclamación de pesetas se ha acordado sacar á subasta las fincas siguientes: Una pieza de cabida de cuatro anegadas y media, en el término de Alhama, al sitio de la Serna ó Cueva de Coles, partido judicial de Ateca, y linda al Saliente con pieza de José Arcos, Mediodía con el río Jalón; Poniente con la vía férrea, y Norte con camino de herederos; conteniendo 72 árboles frutales pequeños, que todavía no producen, y una pequeña chopera, cuya finca ha sido tasada en 2.250 pesetas. Una casa sita en la Plaza de dicho pueblo de Alhama, señalada con el núm. 8: lindante por derecha entrando con otra de José Bueno Romero; izquierda con otras de Francisco Moros, y Antonio Fallola, y por espalda con corral de dicho José Romero; tasada en 6.250 pesetas: Otra casa en construcción en la Partida de la Humbría: lindante por derecha entrando con su-

bida á las bodegas; por izquierda con casa en construcción de Gregorio Hernández, y por espalda con dicha subida á las bodegas; tasada en 4.000 pesetas; habiéndose señalado para la expresada subasta el día 8 del próximo Febrero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Ateca, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 20 por 100 del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como que la titulación de las fincas no está corriente.

Dado en Madrid á 7 de Enero de 1884.—El Juez interino de primera instancia, Antonio Domínguez.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

#### Latina.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia del distrito de fuera de Madrid y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Menéndez (á) Barragán, el cual es menor de edad, jornalero, soltero y habita en San Isidro del Campo; para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por lesiones á José López, aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y contumáz; asimismo se ruega á las demás Autoridades tanto Civiles como Militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la Cárcel de Villa comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 7 de Enero 1884.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S. José Sánchez de las Matas.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcos Jimenez Muñoz, de 19 años de edad, soltero, zapatero, natural de Montalbano, partido de Belmonte, Provincia de Cuenca, hijo de Tomás y de Manuela, que viste ordinariamente traje de blusa azul y botas de becerro mate, cuyo sujeto es de estatura baja, color bueno, pelo negro, sin barba, y en el año de 1882 vivía en la calle de la Arganzuela, núm. 4, tercero; á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por lesiones; aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término sea declarado rebelde y contumáz.

Asimismo se ruega á las demás autoridades, tanto Civiles como Militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1884.—Felipe Peña.—por mandado de su señoría, José T. Sánchez de las Matas.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se hace notorio que el Excmo. Sr. D. Pedro Velasco y Gutiérrez, Abogado y propietario, vecino de la misma en la calle de Alcalá, núm. 81 principal, ha interpuesto en forma legal demanda, que se le ha admitido pidiendo que se declare con derecho á ser incluido en las listas electorales para Diputados á Cortes como capacidad, ó según previene el art. 19 de la Ley Electoral vigente, al Excmo. Sr. D. José Rodríguez de León y García, General Brigadier del Ejército, de esta vecindad, habitante en la calle de Requena, números 5 y 7, piso segun-

do, y en su virtud se publica dicha providencia por medio de este edicto para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en que se inserte, pueda presentarse en oposición á la inclusión solicitada el mismo D. José Rodríguez ó cualquier otro elector.

Madrid 29 de Diciembre de 1883.—V. B.º=Vieito.—El Secretario, Domingo Vázquez y Mon.

#### Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Universidad de esta Corte se cita de comparecencia ante el mismo por la Escribanía del que refrenda en el Palacio de Justicia, Salesas, á D. Miguel Palacios y D. Miguel Aparicio, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que presten declaración en causa que se instruye contra Pío Molleja Pajares por sustracción de unas piedras de sillería y reconozcan si son ó no suyas las firmas que aparecen con sus nombres y apellidos de cierto documento privado, bajo aperebimiento de que si no se presentan dentro de seis días de publicado este edicto en la Gaceta oficial les parará el perjuicio que haya lugar, en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—José González.—El Actuario, Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez, hijo de Carlos y Daniela, natural de esta Corte, soltero, carpintero, de 13 años de edad, que habitó en la calle del Molino de Viento, núm. 12, buhardilla; á Demetrio Estévez Fuentes, hijo de Lorenzo y de Socorro, natural de Madrid, albañil, de 13 años de edad, que habitó en la Rivera de Curtidores, núm. 4, y á Antonio Rodríguez Aguado, hijo de Pascual y de Antonia, natural de esta Corte, soltero, cerrajero, de 13 años de edad, que vivió en la calle de las Minas, núm. 28, cuarto bajo, y es de estatura baja, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, y viste pantalón azul, blusa de algodón blanca y gorra de color café, ignorándose el actual paradero de dichos tres sujetos; á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la Gaceta, comparezcan á la Cárcel de Villa para la práctica de varias diligencias acordadas en causa criminal que contra ellos se instruye por hurto; aperebidos que si no lo hacen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la prisión provisional comunicada de los referidos José María Martínez, Demetrio Estévez y Antonio Rodríguez Aguado, dejándoles en dicha Cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 2 de Enero 1884.—V. B.º=José González.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

#### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y encargo á los individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la busca captura y remisión con seguridades á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado, de Juan Ayala Castellano, natural de Pezuela de las Torres, hijo de Pablo, de 24 años de edad, soltero, de oficio albañil, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, poca barba, viste pantalón, chaleco y cazadora de tricor negro, gorra negra, pañuelo de seda encarnado de corbata y alpargatas blancas cerradas, que ha residido en Madrid, en el Paseo de Recoletos, núm. 7, cuarto cuarto, que se halla fugado, pues así lo tengo mandado en la causa que se le sigue en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario que da fe, por homicidio de Fructuoso Sánchez López.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de

Diciembre de 1883.—Benigno Fraga.—El Actuario, Pascual Moreno.

D. Benigno Fraga y Vázquez, juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades, tanto Civiles como Militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen y procedan dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupación, caso de ser habidas, y á su remisión con seguridades y á disposición de este Juzgado de las prendas de ropas y alhajas que á continuación se expresan, y á la detención y remisión también de las personas en cuyo poder se hallaren si no dieren explicaciones satisfactorias ó justificaren su legítima adquisición, y cuyas prendas de ropas y alhajas fueron robadas de la casa de Antero García, vecino de Valdetorres de Jarama, en la noche del 5 al 6 de Noviembre, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo y por la Escribanía del Actuario que da fe en averiguación del autor ó autores de la sustracción de las repetidas prendas y alhajas.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Diciembre de 1883.—Benigno Fraga.—El Actuario, Pascual Moreno.

#### Efectos robados.

Un par de pendientes de oro y coral; dos cubiertos de plata de mayor tamaño; un pañuelo de crepón bordado, de colores; otro pañuelo de seda torzal grande, negro estampado; dos mantas blancas de cama; una colcha blanca y dos de color encarnado, verde y azul; una de ellas estampada en medio la Virgen del Pilar; dos pantalones de inglesa blanca para mujer; seis camisas para mujer, blancas, bordadas; dos mantos de seda; dos vestidos negros, uno con volante de seda y el otro merino negro; otro vestido de color de plomo; otro vestido azul; otro vestido de color de chocolate; seis sábanas de hilo, de ellas cuatro marcadas con las iniciales A. L.; seis sábanas de retor blanco, buenas; seis sábanas de retor más sencillo; seis sábanas de retor lavado; tres sábanas de hilo; siete pañuelos de seda, uno encarnado, otro de cenefa oscura y los otros de raso liso; un refajo fino encarnado; un pañuelo de talle de crepón con ramos de colores; seis chambras bordadas; cuatro almohadones largos con puntilla, dos marcados con las iniciales A. L.; seis toallas; seis servilletas adamsadas con ramos grandes; dos pares de enaguas, una de ellas encajonada; un pañuelo de seda grande; cuatro varas de merino en tela, y dos llaves para baul, una de mundo.

#### Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jacinto Soler Morales, natural de Madrid, soltero, de oficio sastre, de 32 años de edad, que habitó en dicha Corte, calle de las Cambroneras, núm. 6, cuarto principal, interior, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á la práctica de una diligencia acordada en la causa pendiente contra el mismo por el delito de hurto, aperebido que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Diciembre de 1883.—Pablo López.—El Actuario, Luis Gutiérrez.

#### Chinchón.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por falleci-

miento de José Reneros Díaz, natural de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, que murió intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento; bajo aperebimiento si no comparecen de lo que haya lugar.

Dado en Chinchón á 2 de Enero de 1884.—Federico Montoya.—Por D. de su señoría, José R. Castañeda.

#### Getafe.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Anastasio Badillo Pastor, natural de Trillo, hijo de Victoriano y de Cecilia, de 23 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Gárgoles de Abajo, domiciliado en Madrid, calle de la Pulga, barrio del Mundo Nuevo, habiendo habitado últimamente en el Corralón de los Gitanos, y cuyas señas personales y ropas de vestir son: estatura baja, cara redonda y ancha, pelo castaño, ojos melados y pequeños, nariz chata y barba negra corrida, gorra negra, camisa blanca de algodón, blusa y pantalón azules, y alpargatas blancas; á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria, según está acordado en causa contra el mismo sobre uso indebido de una cédula personal expedida á favor de otra persona; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole si fuere habido á la Cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 4 de Enero de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.—Es copia.—Camilo García.

#### Fábrica Nacional del Timbre.

El día 12 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para enagenar las arpilleras que existen en estos almacenes y las que vayan entregando los contratistas de papel de tina durante los años de 1884 y 1885.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en dicha adquisición puede pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Contaduría, todos los días no feriados desde las 10 de la mañana, á las 3 de la tarde.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

#### Patronato de la Memoria de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.

Por acuerdo de la Junta de Patronos se proveerán seis dotes de 412 pesetas 50 céntimos para religión ó matrimonio, en doncellas huérfanas y pobres, naturales de la Provincia de Madrid, la de Toledo, la de Guadalajara, la de Cuenca ó la de Ciudad Real.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la cédula personal de la interesada, su partida de bautismo, la de defunción de su padre ó madre y certificación de pobreza y buena conducta expedida por el Alcalde y Párroco, en la Secretaría de dicha Junta, Olivar, 1, Madrid, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, debiendo advertirse que quedarán sin curso las solicitudes que no se presenten con todos los documentos indicados, y que la concesión de las dotes caducará si en el término de un año no acreditase la agraciada haber contraído matrimonio ó profesado en un convento.

Madrid 4 de Enero de 1884.—Por la Junta de Patronos, El Conde de Villar dompardo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.